

IMPULSO PROCESAL 2019-841 FNA CONTRA GABINO HERNADEZ BLANCO

Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Vie 3/09/2021 3:45 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Jeimy Paez' <jeimy.paez@gesticobranzas.com>; fabian.ballesteros@gesticobranzas.com
<fabian.ballesteros@gesticobranzas.com>; alejandro.aponte@gesticobranzas.com <alejandro.aponte@gesticobranzas.com>;
Dependencia Jose Ivan Suarez <dependencia.joseivansuarez@gesticobranzas.com>

SEÑOR

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: GABINO HERNADEZ BLANCO
RADICADO: 2020-314

RESPETADO SEÑOR JUEZ:

JOSE IVA SUAREZ ESCAMILLA identificando con cedula de ciudadanía No 91.012.860 de Barbosa – Santander, con tarjeta profesional No 74.502 del C.S.J. obrando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solcito al juzgado ingresar el presente proceso al despacho y resolver lo pertinente a la liquidación de crédito radicada en enero de este año

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.
CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com
214-MARIA

Señor

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD:	2019 - 0841
DE:	FONDO NACIONAL DE AHORRO
CONTRA:	ANDRES LOPEZ GALEANO
ASUNTO:	IMPULSO PROCESAL

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.860 De Barbosa., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74.502 del C.S.J. obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito solicitar a su señoría correr traslado a la liquidación del crédito presentada el **26 de Enero de 2021.**

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Del señor juez,



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

C.C. 91.012.860 De Barbosa

T.P. 74.502 del C.S.J.

AAO - 214